



---

# ETICA CIVICA Y SOCIEDAD PLURALISTA

*Jorge NOVELLA SUAREZ*

**L**a necesidad de una ética cívica, de una moral pública, es precisa en este fin de siglo en el que asistimos a la crisis y desmoronamiento de las concepciones del mundo que han protagonizado la vida cultural, social y política de la segunda mitad del siglo XX. Fracaso del marxismo-leninismo como ideología y modelo de praxis política; hundimiento-desaparición de los países del Este, en tanto que organización económica, política y militar; desmembramiento de la Unión Soviética por la conquista de la democracia y la búsqueda de identidad de las Repúblicas (la recuperación en los casos de Lituania, Estonia y Letonia); guerra civil entre serbios y croatas amenazando extender el conflicto a toda el área de los Balcanes. Como símbolos, la caída del muro de Berlín y la ilegalidad del PCUS en la Federación Rusa.

Incertidumbre, perplejidad, espera y esperanza son los signos que se ciernen hoy sobre la vieja Europa. A esta crisis del mundo actual algu-



nos se han apresurado a rotularla pomposa y hegelianamente como el final de la historia (1).

Esto es, el triunfo del capitalismo sobre la faz del planeta, como único modelo económico, social y político dominante en el mundo. De este modo se quiere equiparar a la socialdemocracia, al socialismo democrático con el comunismo, de tal suerte que el liberalismo político y el Estado mínimo que defiende el neoconservadurismo se habrían impuesto definitivamente a esa utopía racional que es el socialismo democrático.

Paralelamente triunfa la ética de la imagen, el parecer, el consumismo, como dice Aranguren: «Se ha introducido una sustitución compensatoria de los *valores morales* por los triviales *valores estéticos* del espectáculo narcisista de uno mismo y para los demás» (2). Una moral de la insolidaridad, del egoísmo, a la que nuestro país añade las peculiaridades sociológicas que ha significado la hegemonía que la religión y la Iglesia Católica han tenido en la historia política de nuestro país, desde hace más de quinientos años. Muy lentamente, y en especial en los últimos decenios, el proceso de secularización y desacralización de la vida española ha sido creciente. Como consecuencia, se ha pasado de una moral enraizada en el nacional-catolicismo a una ética del éxito (bienestar material, consumo, no asunción de las responsabilidades sociales). La ruina de toda ética, a juicio de Javier Muguerza.

Por todo ello, es menester una ética para la sociedad pluralista y democrática española. Esa secularización de la vida cotidiana es imparable, pese al oscuro futuro que, según algunos, nos aguarda a los españoles, («neopaganismo, descristianización, narcisismo, hedonismo, permisivismo sexual, una sociedad basada en el agnosticismo y la indiferencia»). Se supone que la indiferencia sería respecto de la doctrina vaticana. Pero dejemos lo ultra-terreno...

La ética cívica debe tener como marco y horizonte para su realización la sociedad y la historia: «Una ética crítica, que es la que habría libremente que educar, no deriva de dogmas religiosos, ni de principios impuestos por ninguna jerarquía o autoridad, sino que está indefectiblemente originada en la conciencia individual, en la autonomía de la voluntad, que debe hacerse cada vez más ilustrada y consciente para progresar desde ahí en diálogo abierto y en comunicación racional» (3). Una ética cívica para afrontar numerosos problemas que son acuciantes para la humanidad, muchos de ellos consecuencia de los cambios políticos y de los movimientos migratorios que conllevan. Hoy más que nunca hay que combatir el racismo, la xenofobia, la discriminación, etc., y pensamos que esta ética hay que abordarla desde una perspectiva laica, ya que «la laicidad es también el fundamento del Estado social y democrático, en cuanto que trata de hacer realidad la igualdad de las personas en el marco de las instituciones y servicios



España, a través del Estado social y democrático de Derecho, propugna» (8). Adela Cortina hace descansar el sentido profundo de la moral civil «en unos valores compartidos que, por verdaderos, hemos aceptado explícitamente en buen número de sociedades» (9). Victoria Camps relaciona lo que ella llama virtudes públicas: «es una cualidad —o una serie de ellas— favorable al ejercicio y al perfeccionamiento de la democracia representativa» y van dirigidas a crear «un clima de colaboración y cooperación» (10). Con la enumeración de los valores superiores de G. Peces Barba, éste, desde una perspectiva constitucional y de la filosofía del derecho, y aquélla desde una exposición-confrontación crítica con las principales figuras de la ética y la filosofía clásica y contemporánea, desde Aristóteles a Rorty, pasando por Kant, Habermas y Rawls.

Esta caracterización de los valores o virtudes la podemos identificar plenamente con los valores superiores recogidos en el artículo 1.1 de la Constitución española, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos valores representan los valores democráticos y son la raíz de los derechos fundamentales, respecto a ellos se articulan las necesidades de convivencia, son la «perspectiva ético-jurídica del Estado social y democrático de Derecho» (11). Representan la moralidad legalizada.

Pero a su vez estos valores (incluyendo la solidaridad y la seguridad jurídica) son principios de organización de los distintos poderes; «así el legislador ordinario, el juez y los demás operadores jurídicos que tengan reconocida capacidad de producción normativa por el ordenamiento desarrollarán las concreciones de estos valores superiores...» (12).

La aceptación de estos valores es fruto del contrato, del pacto, del consenso, ahí radica su legitimidad y en la relación contractual esta limitado y controlado el poder. La garantía, la protección de estos valores superiores reside en la fuerza, en la instancia coactiva del Derecho. El imperio de la ley. De ahí la obediencia al Derecho, siempre que éste «haya sido producido democráticamente según el principio de legalidad contractual y si respeta y garantiza los derechos fundamentales» (13).

¿Y su fundamentación?, se preguntará algún «fundamentalista» (en el noble sentido del término); creemos que más importante que su fundamentación es la *realización* de estos derechos fundamentales, como señala H. Albert. Pues bien, la fundamentación de estos valores es igual que el de los restantes derechos humanos; reside, siguiendo al profesor Peces Barba, en «*la realización de esa función de la libertad social, política y jurídica como cauce del desarrollo de la dignidad humana que supone el dinamismo de la libertad de elección a la libertad moral*» (...) «su fundamento ético es su mediación para el proceso que hace posible la realización de la autonomía moral del hombre» (14).



Estos valores, libertad, igualdad y justicia, constituyen la otra dimensión de la moral según Aranguren, su contenido. Una filosofía moral fundada en estos valores destierra el que se pueda crear una moral desde el poder y combate a la ética del éxito.

### **Ética cívica como formación ciudadana para llegar a la democracia como moral y no sólo como sistema político.**

Describamos, brevemente, el contenido de estos valores/ virtudes siguiendo a Peces-Barba y Victoria Camps en los textos citados. Podemos «reducir» los valores mencionados en el artículo 1.1 de la Constitución española a dos, libertad e igualdad. ¿Por qué? La plasmación del pluralismo político en la Constitución portuguesa de 1976, y en la Constitución española de 1978, es fruto del larguísimo período de carencia de libertades, en ambos países, debido a las dictaduras del general Franco y de Oliveira Salazar. El pluralismo político está comprendido en el de libertad.

La justicia está definida respecto de la libertad y la igualdad, «es la relación correcta entre libertad e igualdad» (15), siguiendo a Kelsen («Mi justicia, en definitiva, es la de la libertad, la de la paz, la justicia de la democracia, la de la tolerancia...»); también P. Lucas Verdú establece que «la justicia ejerce un papel mediador entre libertad e igualdad, entre Estado social democrático y Estado democrático de Derecho» (16). Finalmente Victoria Camps identifica a la justicia como «condición necesaria de la felicidad» (que es el fin último de la vida moral) y con «la ética, la virtud propiamente dicha» (17).

Según el criterio de la autora de *La Imaginación Ética*, la virtud justicia implicaría otras virtudes políticas (justa cooperación social, civilidad-cortesía, tolerancia, responsabilidad y sentido de la equidad). La justicia como *epikeia*, como equidad, la justicia del caso concreto. Para Rawls, la justicia como equidad es la que corresponde a una «sociedad bien ordenada» y es la imparcialidad, equidad o «fairness», lo que define a la justicia (18).

Queda meridianamente claro cómo la justicia opera en función de los derechos fundamentales de libertad e igualdad. Abordémoslos brevemente.

La *libertad* tiene tres acepciones fundamentales, cada una de las cuales es deudora de una línea de pensamiento (liberalismo, teorías de la democracia y socialismo) que son: autonomía, participación y prestación. Nos interesa sobre todo esta última, la *libertad prestación*. En ella, «el Estado tiene la obligación de realizar conductas positivas (...) *Estamos aquí ante el punto de conexión entre la libertad y la igualdad (...) el Estado a través de los servicios públicos y de otras formas*



de acción administrativa, supone en realidad la creación de condiciones igualitarias, la promoción de la libertad y la remoción de los obstáculos que la impiden» (19). El desarrollo y cumplimiento del artículo 9.2 de la Constitución española, «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas».

La igualdad, además de su caracterización formal (igualdad ante la ley e igualdad procesal), en su acepción material es heredera directa de Louis Blanc y de la Revolución Francesa que no llegó a triunfar. La que se hizo en nombre de la fraternidad (hoy diríamos solidaridad) y en contra «de los excesos del individualismo, la doctrina que poseía en germen los principios del socialismo no llegó a triunfar» (20).

¿Qué nos plantea lo dicho anteriormente? La constatación de que los derechos civiles y políticos han sido conseguidos, pero los objetivos de nuestra empresa, libertad y dignidad humana, exigen la consecución plena de los derechos económicos y sociales. Para la plasma-ción en la vida cotidiana de estos derechos el socialismo democrático es el proyecto político más adecuado. Un socialismo en el que la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad sean ejes de la actuación moral, social y política. La afirmación de Karl Kautsky en *La dictadura del proletariado*: «No hay socialismo sin democracia», es nuestro punto de partida (21).

Socialismo y ética cívica. Complementar el interrogante de Javier Muguerza: «¿Qué porvenir aguarda a la razón humana después de Auschwitz (y del Gulag o Hiroshima), después de la muerte de Dios, después del ocaso de la religión sobrevenido con la modernidad?» (22). Y de Vargas Machuca y Quintanilla en *La utopía racional*: «¿Es posible aún la reconstrucción racional del ideal progresista de la ilustración y la promoción de programas prácticos orientados a la prosecución de formas de convivencia fundadas en los principios de libertad e igualdad?» (23). De cuál sea la respuesta a estas dos cuestiones pende la realización histórica de las virtudes cívicas promovidas por el socialismo democrático. Valores, virtudes que son a la vez señas de identidad del socialismo posible, para utilizar la expresión del maestro Norberto Bobbio.

Retomemos para finalizar lo apuntado al principio de estas líneas, *democracia como moral*, lograr la responsabilidad social. Victoria Camps mantiene que responsabilidad, autonomía y libertad son lo mismo.

El grado de responsabilidad social está en función del grado de solidez, presencia e interlocución de la sociedad civil (24). El fortalecimiento de la sociedad civil es decisivo para la profundización de la democracia, para la consecución de la libertad-prestación. Movimientos sociales, colectivos ciudadanos han de vertebrarse y articular ac-



ciones y políticas de desarrollo de los valores cívicos y laicos que nos ocupan. La educación es fundamental para conseguir actitudes cívicas, esta es la tarea principal de la escuela pública, ser una escuela de tolerancia y democracia.

El obstáculo para esta tarea es la insolidaridad, la ética del éxito que señalábamos al inicio de estas líneas. La apatía, la desmovilización y la falta de compromiso para defender estos derechos y valores constitucionales. Derechos que pueden deslizarse, cada vez más, hacia el plano formal si la ciudadanía y sociedad civil hacen dejación de sus responsabilidades y las depositan en el poder político exclusivamente. Eduardo Nicol, un filósofo español del éxodo y del llanto, fallecido hace un año, lo expresaba así: «Pero ese espectador es un traidor. La indiferencia no es una opción. El ser ético es un comprometido. Pero no es un *engagé* en ciertos compromisos políticos. Es el hombre que sabe de sí mismo y que ha descubierto hasta qué grado compromete su destino histórico la desintegración de la eticidad política» (25).

Nuestra tarea moral consiste en lograr la emancipación del hombre y la consecución plena de su dignidad, «como algo que está más allá de la justicia» (26). Estos son los objetivos que conforman una moral laica para una sociedad pluralista. Este es el tema de nuestro tiempo: una ética cívica para la convivencia y la responsabilidad colectiva.

(1) Fukuyama, F., «¿El fin de la historia?», *Claves de Razón Práctica*, Madrid, n.º 1, 1990, pp. 85-96.

(2) L. Aranguren, J. L., «Moral española de la democracia 1976-1990», *Claves de Razón Práctica*, Madrid, n.º 3, 1990, p. 5.

(3) Díaz, Elías, «La Etica más allá del fundamentalismo y del oportunismo», *Educación para la libertad*, Madrid, n.º 3, 1989, pp. 15.

(4) Mayoral, Victorino, *El laicismo en la sociedad actual*, Madrid, Ed. Popular, 1991, pp. 8.

(5) L. Aranguren, J. L., *Etica*, Madrid, Revista de Occidente (5.ª), 1972, pp. 71-87. *Etica de la felicidad y otros lenguajes*, Madrid, Tecnos, 1988, pp. 110-112.

(6) Peces Barba, G., «Los derechos humanos, la moralidad de nuestro tiempo», en *Garantía internacional de los derechos sociales*, Madrid, M.º de Asuntos Sociales, 1990, pp. 9.

(7) Apel, K. O., *La transformación de la filosofía*, vol. II, Madrid, Ed. Taurus, 1985, pp. 342 y ss.

(8) Peces Barba, G., *Los valores superiores*, Madrid, Ed. Tecnos, 1984, pp. 56-57. «Sobre el fundamento de los derechos humanos», en *El fundamento de los derechos humanos*, Madrid, Ed. Debate, 1989, pp. 265-277.

(9) Cortina, Adela, *Etica mínima*, Madrid, Ed. Tecnos (2.ª), 1989, pp. 154.

(10) Camps, Victoria, *Virtudes Públicas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990, pp. 32 y 12.

(11) Peces Barba, G., *Los valores superiores*, op. cit., pp. 43.

(12) Peces Barba, G., *Los valores superiores*, op. cit., pp. 37.



- (13) Páramo, J. R., «Obediencia al Derecho: revisión de una polémica», en *Isegoría*, Madrid, n.º 2, 1990, pp 153-161. Ofrece un resumen de la polémica respecto a la obediencia al Derecho, en la que han intervenido: González Vicen, Javier Muguerza, Elías Díaz, E. Fernández y A. Cortina, entre otros.
- (14) Peces Barba, G., «Sobre el fundamento...», op. cit., pp. 272. Díaz, Elías, «La justificación de la democracia», *Sistema*, Madrid, 66, 1985, pp. 11.
- (15) Citado por V. Camps, *Ética, retórica, política*, Madrid, Alianza, 1988, pp. 101, nota 11.
- (16) Peces Barba, G., *Los valores superiores*, op. cit., pp. 143 y 147.
- (17) Camps, V., *Virtudes Públicas*, op. cit., pp. 33.
- (18) Rawls, John, *Teoría de la justicia*, México, F.C.E., 1979, pp. 19-73. *Justicia como equidad*, Madrid, Tecnos, 1986, pp. 18-40. *Sobre las libertades*, Barcelona, Paidós, 1990, pp. 10-15.
- (19) Peces Barba, G., *Los valores superiores*, op. cit., pp. 138. Subrayado mío.
- (20) Citado por V. Camps, *Virtudes Públicas*, op. cit., pp. 40.
- (21) En un posterior trabajo abordaré la relación entre Ética cívica y política, desde la perspectiva del socialismo democrático.
- (22) Muguerza, J., *Desde la perplejidad*, México, F.C.E., 1991, pp. 24.
- (23) Quintanilla, M. A., y Vargas Machuca, R., *La utopía racional*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, pp. 53.
- (24) Es interesante consultar el colectivo *Sociedad civil y Estado ¿Reflujo y retorno de la sociedad civil?*, Madrid, Fundación Friedrich Ebert, 1988.
- (25) Nicol, E., «Ética y política», *Isegoría*, Madrid, n.º 2, 1990, pp. 225.
- (26) Camps, V., «Una total belleza moral», en *Kant después de Kant*, Madrid, Tecnos, 1989, pp. 141.
-